

Vol: 1891

Sección Civil y Judicial.

Nº : 7

Año: 1702

Demanda de Mariana Insaurrealde, contra Juan Rdríguez por
fletamiento de mulas.

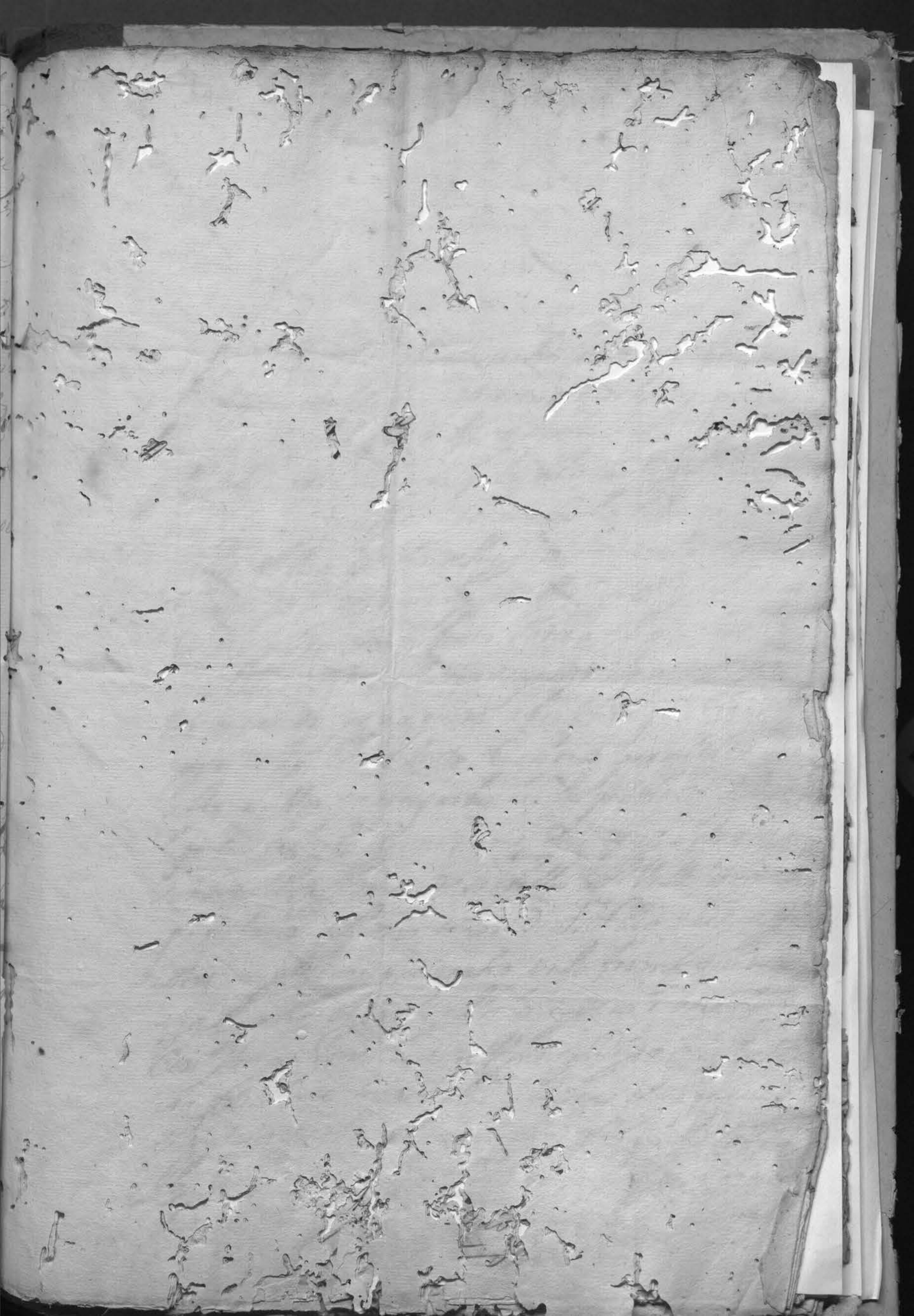
Folios: 1 al 34

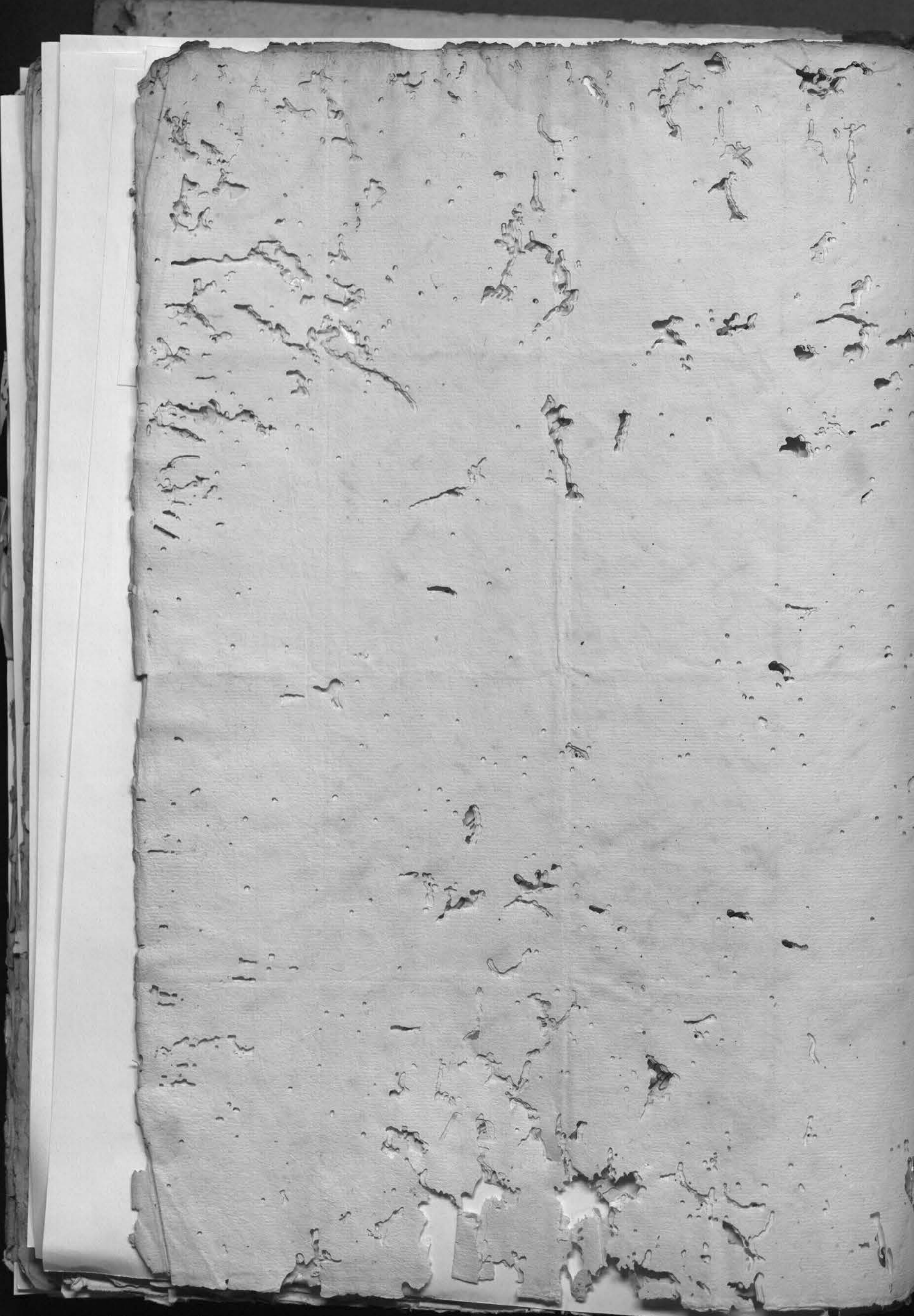
Con el poder de tal go. de marion. de Paf.
vase de dho. con mandado y de que se a
de pagar los puntos de tal go. de nader. m.
de los meros mas posibles y su abe. sob.
me entregare dhas. Dose muy. Car.
dey que sin Paf. en espacio de quatro
que Africa se uide de dhas. muy. alog.
se a denegado y de que se pida. In.
abra de dhas. poco mas o menos en
entregas las como Contar. del Reino que
Lapena que las Paf. por mi honor y
con agua en esta provincia es columbu. P.
de que las que qual quiera Paf. en rigo.
ya. no haya alio beneficio de Africa en
es obligado a pagar. Cada mila. con.
ua. Regalado. de dhas. año a dhas.
Dose a dhas. Cada quatro años y Respect.
que dhas. Paf. que fue como persona
los dhas. y se uide de ellas alio agua. con.
padres alio. Ven. fuis de dhas. quatro
de pago de manda por mi y para dhas. de m.
dhas. y de dhas. de dhas. y de dhas.
o dhas. a dhas. de dhas. que es la Antida. de
de que dhas. pende alio. de dhas. de Dose.
de dhas. a dhas. de dhas. de dhas. de dhas.
de dhas. de dhas. de dhas. de dhas. de dhas.

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly including a date and recipient information.]

Hugo In Continencia de la Huasteca
Sidencia en la Villa de San Juan de los Rios
ante el Notario Publico de San Juan de los Rios
Rodrigo Corta en persona de su hijo
mo Conde de...

[Large, stylized signature or seal, possibly reading 'Juan de...' and 'Notario Publico...']





Alonso de Torres
Don Juan de Torres
Alonso de Torres
Don Juan de Torres
Alonso de Torres
Don Juan de Torres

Don Juan de Torres
Alonso de Torres
Don Juan de Torres
Alonso de Torres

Don Juan de Torres
Alonso de Torres
Don Juan de Torres
Alonso de Torres

Don Juan de Torres
Alonso de Torres

Don Alvaro de la Cruz el qual es
Jefe de la Real Armada de España

Don Alvaro Mendez Canales
General de la Cruzada de España

Don Juan de Mendez y Sotelo
Don Juan de Mendez y Sotelo
Don Juan de Mendez y Sotelo

Don Juan de Mendez y Sotelo
Don Juan de Mendez y Sotelo
Don Juan de Mendez y Sotelo

Don Juan de Mendez y Sotelo
Don Juan de Mendez y Sotelo
Don Juan de Mendez y Sotelo

Don Juan de Mendez y Sotelo

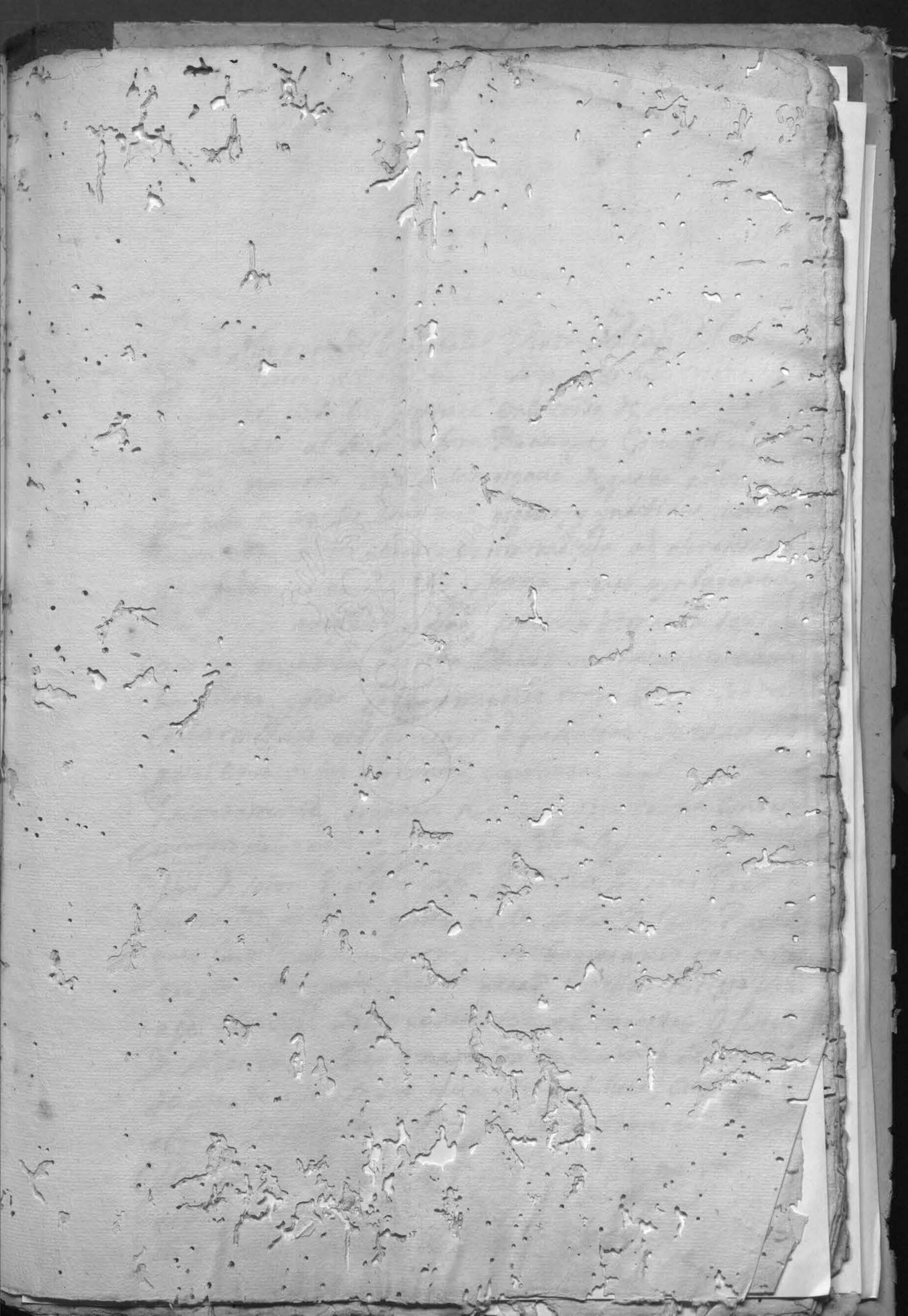
Don Juan de Mendez y Sotelo

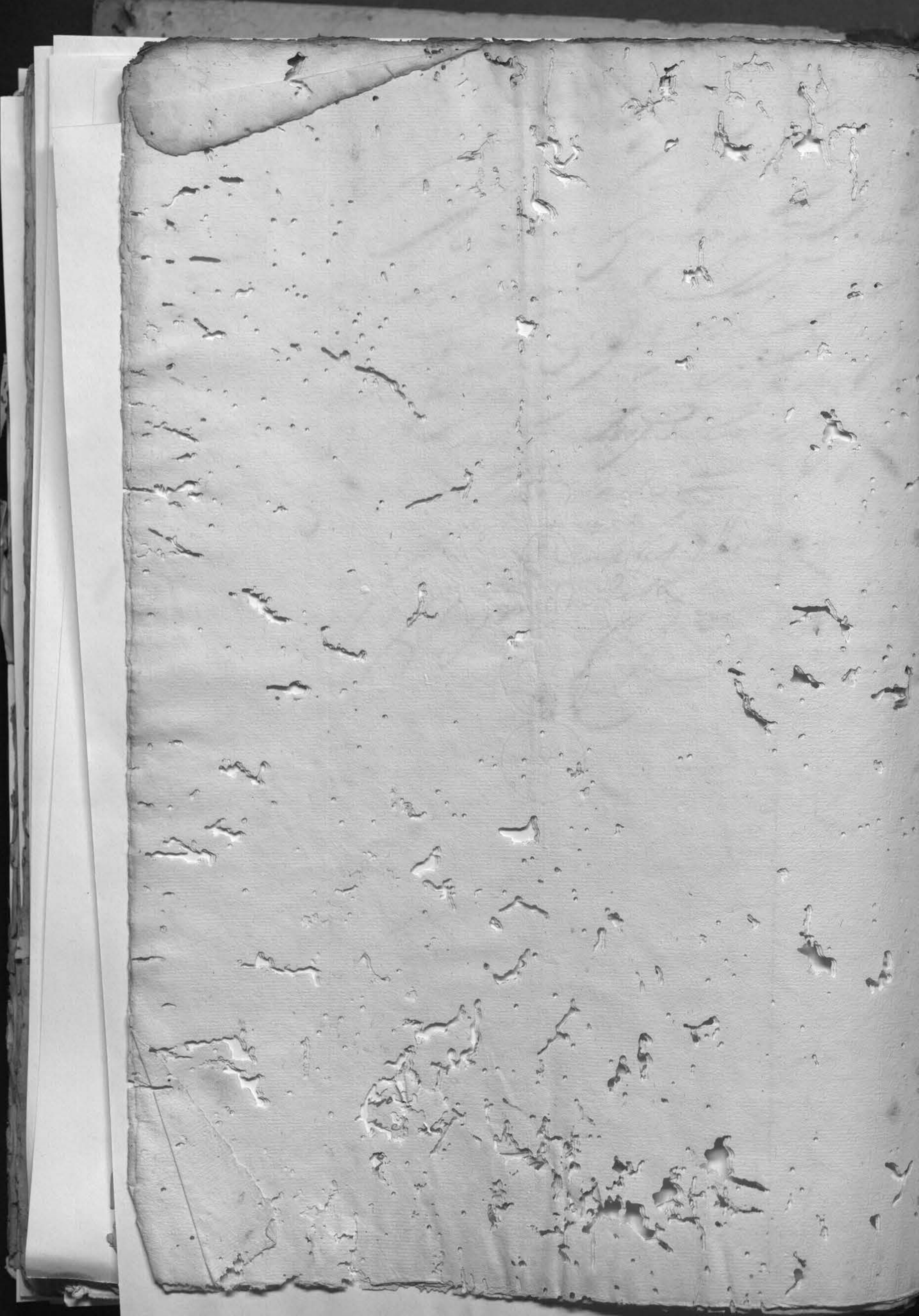
Don Juan de Mendez y Sotelo
Don Juan de Mendez y Sotelo
Don Juan de Mendez y Sotelo

Don Juan de Mendez y Sotelo
Don Juan de Mendez y Sotelo
Don Juan de Mendez y Sotelo

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...





Dona Mariana de Salamanca Viuda del Cap. D. Lucas
Gonzales de la Cruz difunto, de ruydos sus menores
que donon para fin, y para. En la causa de demanda q
tengo puesta al Sr. D. Juan Rodriguez Corta por el fin
q han vedado Dve mulas espacio de quatro años que
las tubo entupodee como mas espere, y yndividualmente
Contra vna auto obrero en esta materia aq obreros
que se fuesen, en aquella via, y forma, y mas yo luego en
ello, pero ante Vrd. y dho, qdha demanda se unio
con otra peticion la apuebo. Consecuente de un año a otro
bes partes, y para las q se mipeste tengo q se seade
Cebis mandae ell lo tengo q presentare se examinó
por el tenor de las siguientes siguientes

1. Juramentamente, se tener noticia de esta causa Conci-
guentor de las partes, y generales de la ley

2. Ofen. Si saben q. el dho Cap. D. Lucas Gonzales de la Cruz
convenido de suyo puesto, al dho Sr. D. Juan Rodriguez
Corta dho dho manoseo bague apas para todo
raquin, las quales fueren para q. de las furigie vi-
ase de. Cui. de las conpares el incertio q. segen
D. Mariana. Su enenado. En condicion q. se debe
de que. de allí se las auto de de bolue, como tan
efect. las yemas, de gan. como q. supieren

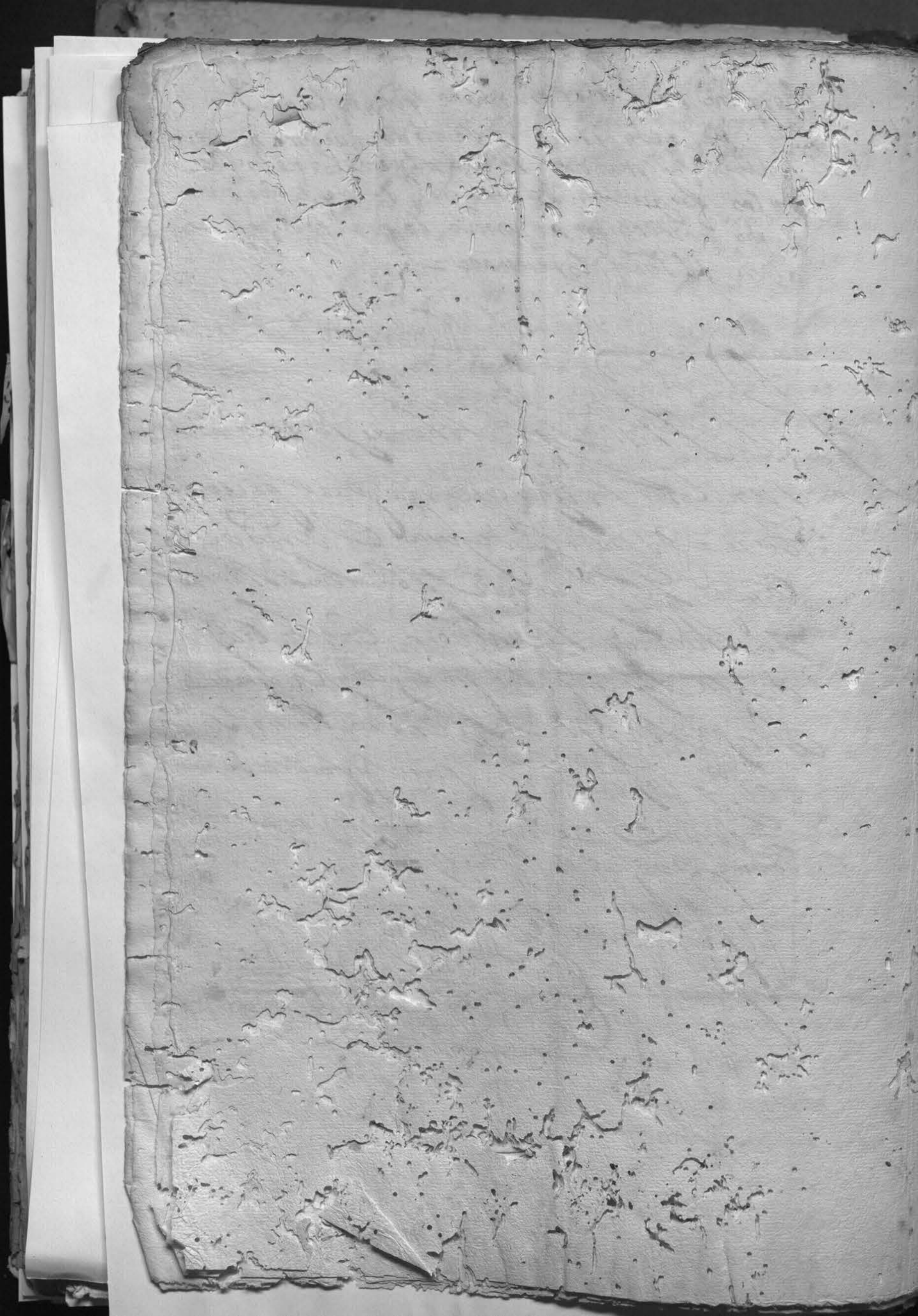
3. Ofen. Si saben q. quando los peticion en esta causa
el dho Sr. D. Juan Rodriguez Corta se unio, en
la peticion desde furugio de la dho dho Sr.

que no sea otra ninguna por todo lo
que se pide, y que se oia averme por
partido, y mandos se examinen los testigos
en las preguntas de esta y se me oia de
quebo termino por la persona la qual pido, y lo
adivisó el Señor, lo referiré =

J. Maura de Maura

Yo Pedro de Maura de Maura
Don los testigos que esta parte puse
care = proveyo de Julio el Sr. D. de
Campo con Juan de Abalos Muro
Favores de Residencia en la Ciudad
de la Asuncion del Paraguay en quatro
Dias de Mayo de Enero de mil se
setenta y tres de papel de la casa de
Calle de la Concepcion de los señores de esta
Comun de esta parte =

Yo Pedro de Maura de Maura
Yo Juan de Abalos Muro
Yo Juan de Maura de Maura
Yo Juan de Maura de Maura



La quarta sequente de que fava a
libertia de Portugal e de Guayana
de terra de Guayana e de terra de Guayana
de terra de Guayana e de terra de Guayana

La quinta sequente de que fava a
de terra de Guayana e de terra de Guayana
de terra de Guayana e de terra de Guayana
de terra de Guayana e de terra de Guayana

La sexta sequente de que fava a
de terra de Guayana e de terra de Guayana
de terra de Guayana e de terra de Guayana
de terra de Guayana e de terra de Guayana

La setima sequente de que fava a
de terra de Guayana e de terra de Guayana
de terra de Guayana e de terra de Guayana
de terra de Guayana e de terra de Guayana

La octava sequente de que fava a
de terra de Guayana e de terra de Guayana
de terra de Guayana e de terra de Guayana
de terra de Guayana e de terra de Guayana

La nona sequente de que fava a
de terra de Guayana e de terra de Guayana
de terra de Guayana e de terra de Guayana
de terra de Guayana e de terra de Guayana

La decima sequente de que fava a
de terra de Guayana e de terra de Guayana
de terra de Guayana e de terra de Guayana
de terra de Guayana e de terra de Guayana

La undecima sequente de que fava a
de terra de Guayana e de terra de Guayana
de terra de Guayana e de terra de Guayana
de terra de Guayana e de terra de Guayana

La duodecima sequente de que fava a
de terra de Guayana e de terra de Guayana
de terra de Guayana e de terra de Guayana
de terra de Guayana e de terra de Guayana

Doce de los años de la guerra en la guerra
de las Indias y en la guerra de las Indias
de la guerra de las Indias

Magistrado Juan de los Rios que fue
de la guerra de las Indias de la guerra de las Indias

Don Juan de los Rios de la guerra de las Indias
de la guerra de las Indias de la guerra de las Indias

Don Juan de los Rios de la guerra de las Indias
de la guerra de las Indias de la guerra de las Indias

Don Juan de los Rios de la guerra de las Indias
de la guerra de las Indias de la guerra de las Indias

Don Juan de los Rios de la guerra de las Indias
de la guerra de las Indias de la guerra de las Indias

Don Juan de los Rios de la guerra de las Indias
de la guerra de las Indias de la guerra de las Indias

Don Juan de los Rios de la guerra de las Indias
de la guerra de las Indias de la guerra de las Indias

Don Juan de los Rios de la guerra de las Indias
de la guerra de las Indias de la guerra de las Indias

1. *Ma...* que de contentaria...
...bo lues...
...mulij...
...enue...

2. *La quarta pregunta...*
...pregunta...
...dixio...

3. *La quinta pregunta...*
...dixio...
...ganar...

...dixio...

4. *La sexta pregunta...*
...dixio...
...fama...
...fama...
...fama...

...dixio...
...dixio...



Alonso a Thomas de Castilla en el centro
de agosto de 1510

Juan de Mena

Thomas de Castilla
P. de Mena

Alonso a Thomas de Castilla en el centro
de agosto de 1510
Juan de Mena

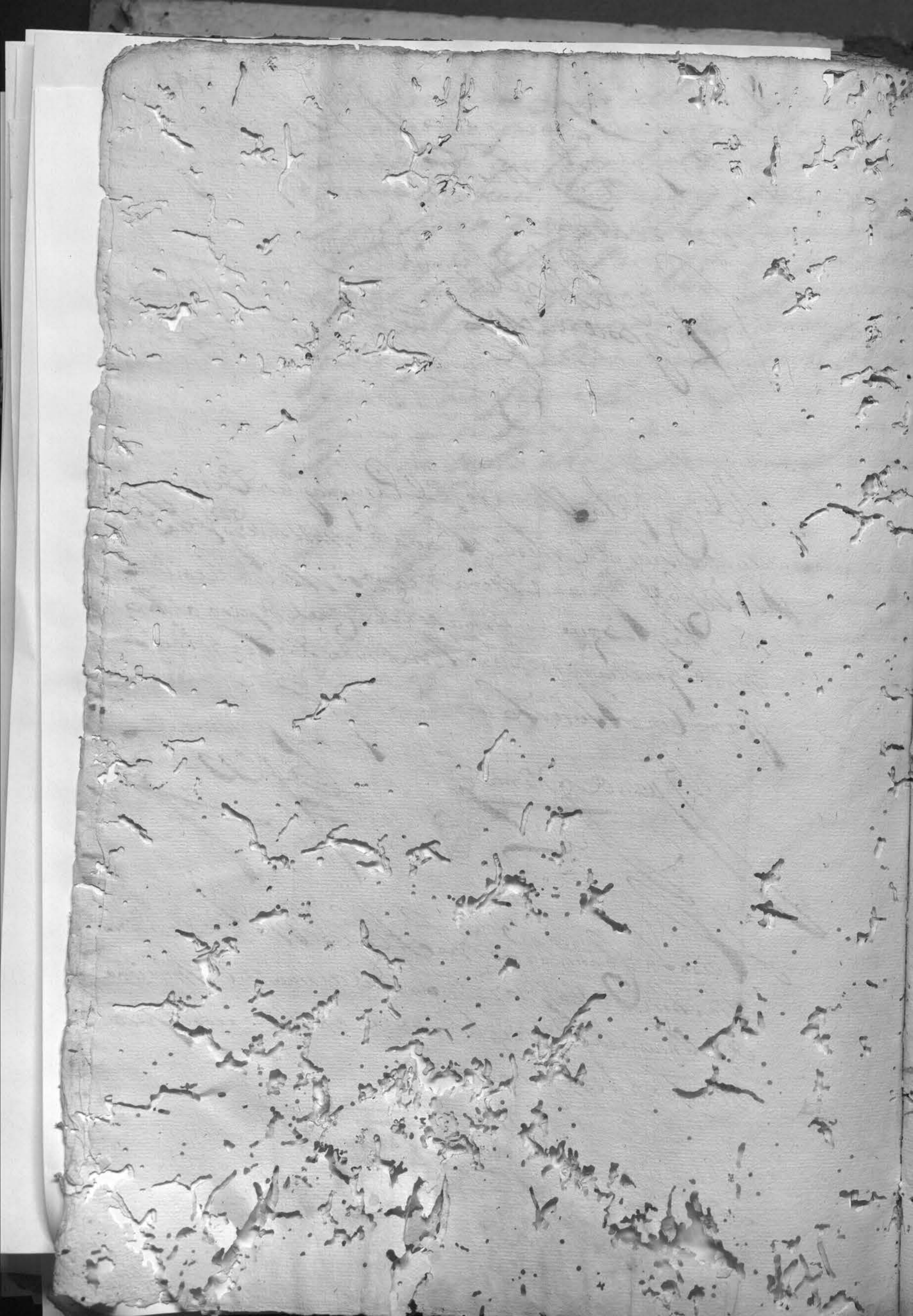
Juan de Mena

Thomas de Castilla
P. de Mena

199
Dona Mariana de Azuara
Don Lucas Doncebe
Madre Tutora y Curadora
nos menores en la causa con el Cap.
Rodríguez de Tolbernadi
sobre los hijos de don Lucas
que dho mi esposo legó a legados
dijo y prouado por escrito ante
Vtro. lo auto prouando por mi parte
hallara mi acción y demanda en nombre
de mis menores bien y cumplida
ante numero de testigos de dho
que deponen en la causa
tanuía. Porque en quanto a lo
que rondo hecho dho prouado
para flaita de Ciudad de las
dho Lou. para el tiempo y
soluto y contra la voluntad
se sigue el dho prouado
dho prouado fue gran etc
que queda dadas in vivo como



Thomas de Zorrilla Del Valle Ponce del Cap. Don
Juan Rodriguez Corta Tord. que fue de esta Real Audiencia
que uno fue servido de Mandarime dar vista de los
autos y Pruebas dada por Don Mariana de
Valde Vidua del Cap. Don Lucas Gonzalez Vertiz
en la demanda que contra su parte puso sobre el
Interese de dosemulo que dice su marido ampararse
su marido en su vida, y por que se haze en que
de suex contra su parte. La dha demanda que
se da en la suya dha Respon. a su ex. parte
de esta ma. de contra quien se pide como poner
dha demanda, lo vi contra el Sr. Don Joseph
de Maxianes quien se hizo dho p. vicario
mo. g. de la dha. dha. viaje. La dha. dha. dha. dha.
Como asi lo declaran. y se hizo. y se que la dha.
tubo en su parte. y se que la dha.
No la dha. dha. dha. dha. dha. dha.
puede decir, y quien la dha. dha. dha. dha.
Como g. hizo viaje en ellas y quien tubo dha. dha.
de baluerlay. y se que la dha. dha. dha. dha.
que los debere quanto mas que como de
dha. dha. que g. dha. dha. dha. dha. dha.
adho mo. como dha. dha. dha. dha. dha.
Confiencia de la dha. dha. dha. dha. dha.
se que se hizo de la dha. dha. dha. dha. dha.
y se que la dha. dha. dha. dha. dha. dha.
y se que la dha. dha. dha. dha. dha. dha.
y se que la dha. dha. dha. dha. dha. dha.

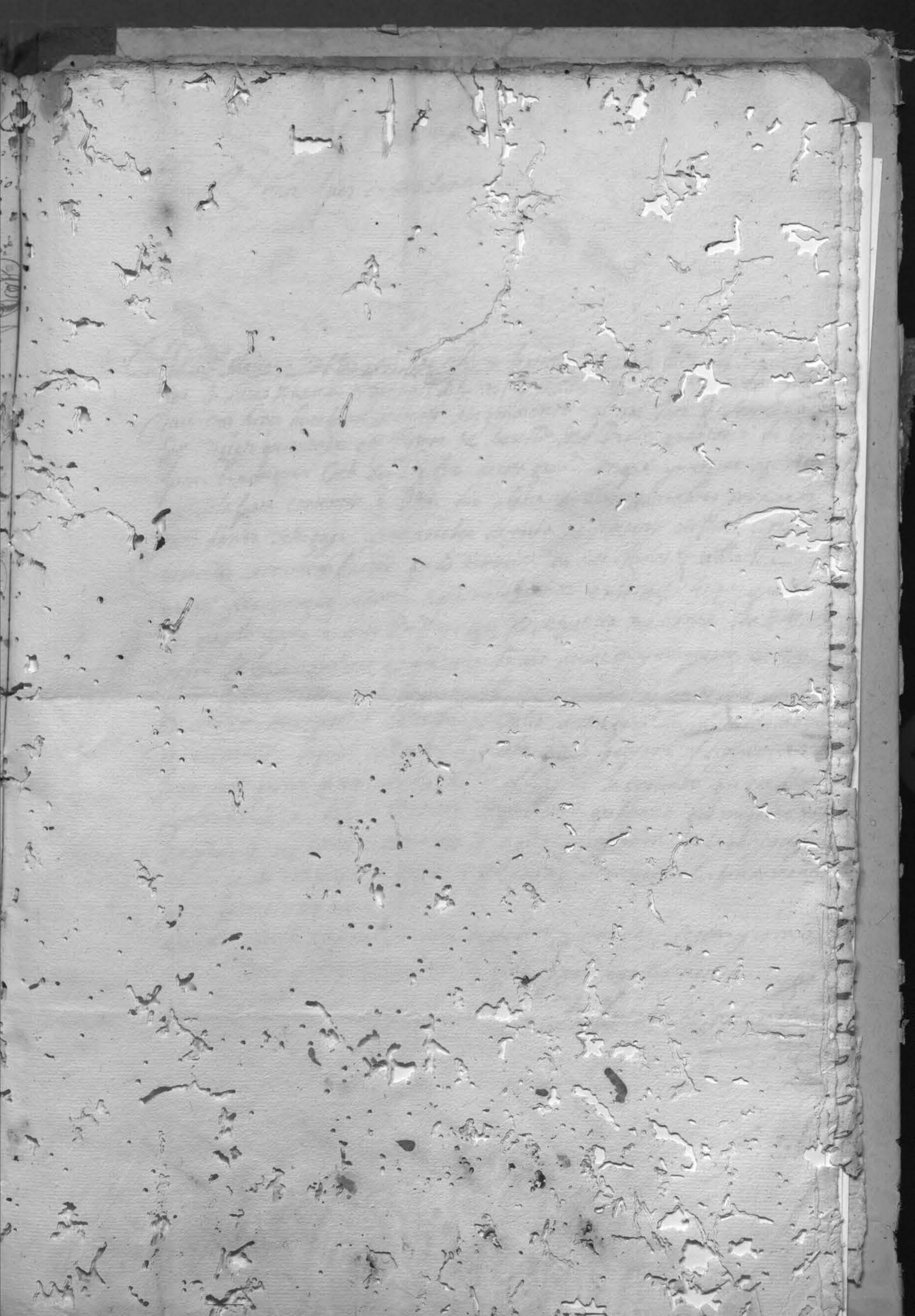


La Cui de la Huma de las que en
 berruopado Dias de Mes de Honor
 de Mill de los de la Huma de
 de Mona Aguasi de de Residencia, en la
 tud, de la Comido, de Quia de la Huma, la
 Sentencia de Suo al Capi, Juan de los
 quer Cota en su zona y auiendo sido, de
 so, y con la bencia de, deuida de la Huma para
 ante el Rey nro. en su Consejo de la Huma
 en forma de testigos de lo que con mis

U. m. de la Huma de
 Juan de la Huma
 Juan de la Huma
 Juan de la Huma

Juan de la Huma de la Huma de la Huma
 Juan de la Huma de la Huma de la Huma
 Juan de la Huma de la Huma de la Huma
 Juan de la Huma de la Huma de la Huma

Homage de Don Juan de Alcazar de Salgado
 Don Juan Rodriguez Corta Gov. que fue de esta
 Excmo. Digo: que yo me fue de mandar a
 notificar la sentencia dada por mi contra
 mi parte en la causa de demanda que le
 puso Don Maxiano de Sosa en el
 de Salgado. Don Lucas Gonzalez Berro en la
 qual manda yo a mi parte que de lo que
 alafuso de la Sena arroba de yerba por la
 pension en su poder de las em. de la dha de
 manda. En la dha sentencia en xabre por
 juicio de dho de mi parte hablando en el
 a cartham. En Beneracion de lo da a
 seella en nombre de mi parte de xabre
 el Rey nro Señor en su Real Magestad
 Consejo de Indias donde se le represento
 para mi parte con los autos de la dha causa
 de el Mandado. En la dha se se servia yo
 en su interior de mandar dar testimonio de
 ellos en la dha de Indias
 En lo que se supiere de lo de
 Concederme la apelacion que tengo en esta
 esta para ante el Rey nro Señor en su
 Real Consejo de Indias
 En la dha de Indias





Señor juez de residencia

Dña. Mariana de Inzaurralde viuda legitima heredera y fideicomisaria de
D. Lucas Gonzales Brea difunto, y madre de los señores D. Juan y D. Pedro
nuestros hijos huérfanos menores, res poniendo al caso de D. Pedro
de scripto presentado por Thomas de Barillo del Valle y notario de Don
Juan Rodriguez Cota Gov. y fue de esta parte en que ynterpose apelacion
en dela justa contencia q. Vmd. dio a favor de dho. mirrables menores
mandando se les pague cien arrobas de yerba de ynteres de flete. Con
temente acostumbradas por la retencion de dose mulas q. a dho. Gov.
pues dho. negocio difunto aqui mereciendo entompeñarse que
no queda posesion ante Vmd. y digo; Que justicia medianoe sea de
certiba de que y declaras; por ninguna la dho. apelacion ynterpuesta como
quea fribola, sin ningun fundamento, y coniguiente mente muy malisimo
en animo de ducibir el tiempo, y salir desta gov. ynterponiendo
inobranza lo qual alligado, y pide por lo general y siguiente
lo primero por ces de tanta cantidad el litigio; lo segundo por ces de
apelacion contra la justificacion de legitimissima posesion por mi parte da
da, y esta no requirida a cesacion de ella. D. Inzaurralde la obligacion
de dho. parte contraria q. nunca nego, ni a podido negar los fundamentos
de mi justicia por tanto =

A Vmd. pido, y suplico. se cubra de proveer, y mandar, segun, y como
pues no hea pedida en justicia q. pido, y suplico lo entio necesario y pa
ra ello =

D. Inzaurralde

M. Juan de Mena Alonso M. de Residencia
 Rey Inobis que Saup & Suso al Capp.
 M. Juan Rodriguez Cota en sup. en naza bñ
 endo lo qdo dixo q de naza & Sabeneras &
 uida se afirmara en la apelacion q feria fecha
 y la boleva a haberse nudo y Charia mas
 en forma de Sexto q de lo primero con M. p =

~~M. Juan Rodriguez Cota~~
 M. Juan de Mena

M. Juan de Mena
 M. Juan de Mena

M. Juan de Mena

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to fading and damage.]

Thomas de Zorrilla Del Valle Fiscal del Cap. de
Juan Rodriguez Caza Ley. que fue de esta Gran
Dios: que sin embargo de la apelacion que se hizo
Interpuesta. Para ante el Rey y Señores en su
Real y Supremo Consejo de Indias de la Serenissima
por una Promulgada en contra de mi parte
en la causa de Injusticia de Mando que
contra de mi parte siguió de Mariana de
Cajalmaral de Orizaba Viuda del Cap. de
Juan Gonzalez Caza Ley. Fiscal de Indias. Mando
señalar una Mandado para que mi parte
se segundase. En que se manda que dentro
de tres dias de la fecha de esta presente
sean arrojados de la causa de esta presente
deben ser de chaza. Mandamiento de
apremio contra de mi parte. Y bienes de
de mi parte. Y porque se vieren engañados
de esta. Y sea Justo contra de mi parte. Y se
nos a favor de de esta causa. Y se señale. Pues
se de una de las causas, hechas hablando
Cortada Benexano. Y en virtud de de esta
apelacion de de segundase. Ante. Por una de
de esta. Para ante el Rey y Señores en su
Real y Supremo Consejo de Indias de la Serenissima
señalar una Mandado para que mi parte

El año de mil y seiscientos y setenta y tres
este día de la fiesta de San Blas

Yo el Licenciado
Juan de Guaymas

En la villa de Huamantla a los diez y seis días del mes de febrero de mill y seiscientos y setenta y tres años. Yo el Licenciado Juan de Guaymas, de la Real Audiencia de México, por mandado de su señoría, mandé a don Juan Rodríguez de la Cruz, su secretario, que se diese traslado a don Juan Rodríguez de la Cruz, de la Real Audiencia de México, de lo que en esta parte se contiene en el presente auto, para que se cumpla lo que en él se contiene. Lo que se hizo. Yo el Licenciado Juan de Guaymas.

[Large, stylized signature or flourish]

Juan de Guaymas

Yo el Licenciado Juan de Guaymas, de la Real Audiencia de México, por mandado de su señoría, mandé a don Juan Rodríguez de la Cruz, su secretario, que se diese traslado a don Juan Rodríguez de la Cruz, de la Real Audiencia de México, de lo que en esta parte se contiene en el presente auto, para que se cumpla lo que en él se contiene. Lo que se hizo. Yo el Licenciado Juan de Guaymas.

Juan de Guaymas

1777
The first of August
my father of New York
I have been thinking
of the great number of
the people of the
country

1777

1777

1777

1777

En la Ciudad de Combray, Portugal =

Yo el Rey D. Joao de Portugal Rey de
Castilla y de Leon segun lo expreso
en el presente Privilegio que en virtud
de qual D. Joao de S. Matheo y de su hijo
D. Martin de S. Matheo

Don Joao de S. Matheo
Don Martin de S. Matheo
Don Joao de S. Matheo
Don Martin de S. Matheo

Mando e Constituyo que el
D. Joao de S. Matheo y de su hijo

En la qual parte pide a favor
de su hijo D. Martin de S. Matheo

Verla hecho e le haga el Papa en
cumplimiento de lo determinado

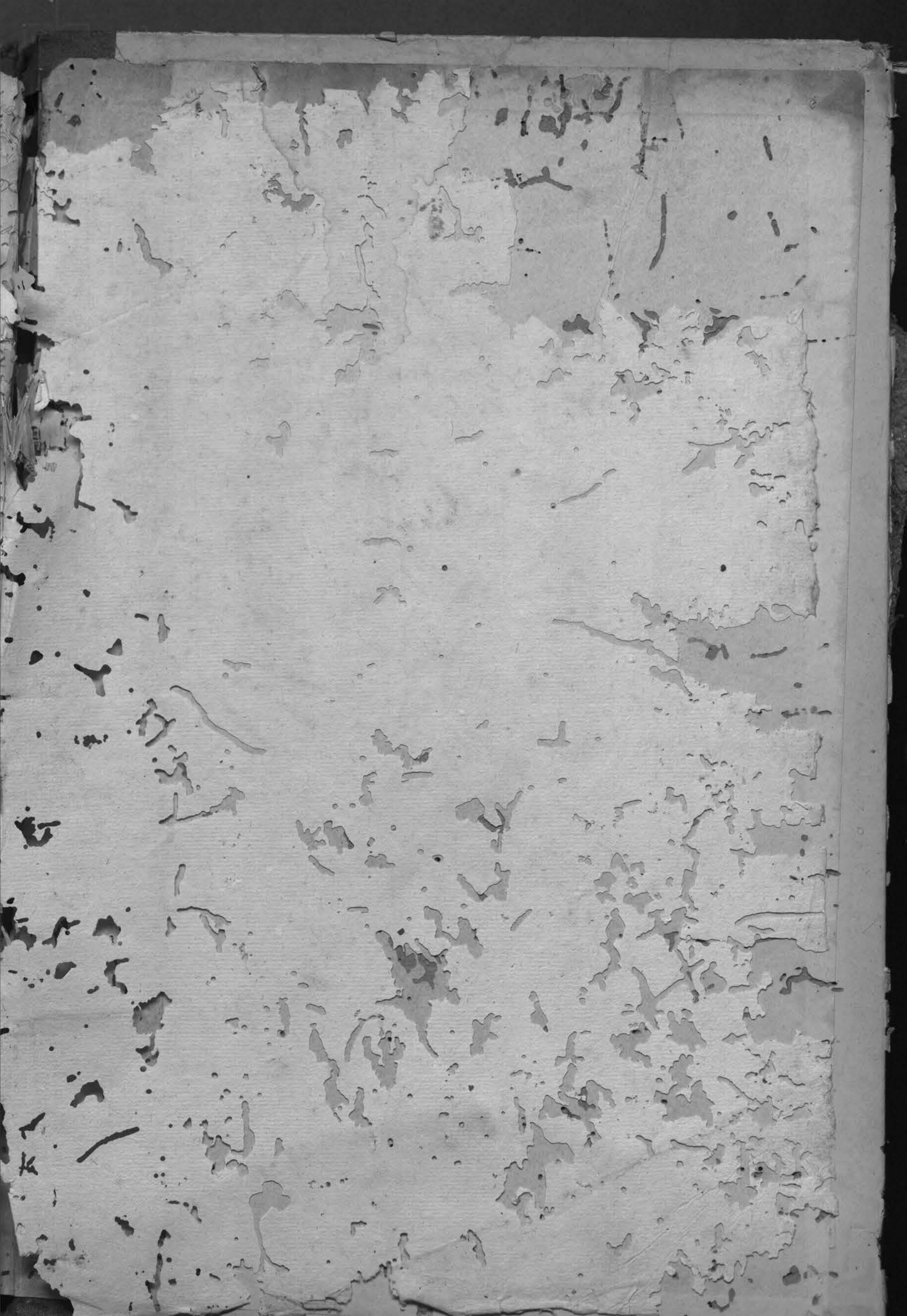
en el presente Privilegio que en virtud
de qual D. Joao de S. Matheo y de su hijo

En la qual parte pide a favor
de su hijo D. Martin de S. Matheo

En la qual parte pide a favor
de su hijo D. Martin de S. Matheo

En la qual parte pide a favor
de su hijo D. Martin de S. Matheo

En la qual parte pide a favor
de su hijo D. Martin de S. Matheo



Man
Kudat
La J
The
C
all